



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

Señora presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los siguientes **Proyectos de Ley**:

- a) **5789/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Perú Bicentenario**, a iniciativa del señora Congresista **Jorge Samuel Coayla Juárez**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución el proyecto de inversión mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua".
- b) **5821/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Perú Bicentenario**, a iniciativa de la señora Congresista **Jorge Samuel Coayla Juárez**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo Moquegua para la construcción de la presa chilota y autoriza la expropiación de inmuebles".

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2024, realizada en modalidad semipresencial mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por (UNANIMIDAD) de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5789/2023-CR y 5821/2023-CR** habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Segundo Héctor Acuña Peralta 7. Guillermo Bermejo Rojas 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez 10. Flavio Cruz Mamani 11. María Jessica Córdova Lobatón, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura, 16. Hilda Marleny Portero López, y 17. Idelso Manuel García Correa.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5789/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución el proyecto de inversión mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", ingresó a Trámite

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Documentario del Congreso de la República el 31 de agosto de 2023 y fue decretado el 01 de setiembre de 2023 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 5821/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo Moquegua para la construcción de la presa chilota y autoriza la expropiación de inmuebles", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de setiembre de 2023 y fue decretado el 01 de abril de 2024 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República y se encuentra conforme al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; cuyo contenido se encuentra vinculado al tema de recursos hídricos, por lo que su evaluación y dictamen corresponde a la Comisión Agraria; por lo cual se procedió al proceso de estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria y, por lo tanto, está incurso en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República. En ese sentido se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

Sobre la acumulación de las iniciativas

De conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, que establece que el trámite de acumulación de los proyectos de ley del Congreso con otras iniciativas en trámite procede siempre y cuando se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que aún no se haya aprobado el dictamen correspondiente, siendo el caso de los proyectos de ley en estudio.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1 El Proyecto de Ley 5789/2023-CR:

Durante el actual Periodo Parlamentario 2021-2026 no se encuentran decretadas otras iniciativas legislativas con objetos similares dentro de la Comisión Agraria. De la revisión efectuada se ha constatado que no se encuentra otro proyecto de ley vinculado directamente con el Proyecto de Ley 5789/2023-CR, materia del presente dictamen.

I.2.2. El Proyecto de Ley 5821/2023-CR:

Durante el actual Periodo Parlamentario 2021-2026 no se encuentran decretadas otras iniciativas legislativas con objetos similares dentro de la Comisión Agraria. De la revisión efectuada se ha constatado que no se encuentra otro proyecto de ley vinculado directamente con el Proyecto de Ley 5821/2023-CR, materia del presente dictamen.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- II.1 **El Proyecto de Ley 5789/2023-CR;** propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución el proyecto de inversión mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con la finalidad alcanzar la ejecución Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua". Con el objeto de Incrementar el Nivel de Desarrollo Agrario y Económico de los agricultores en los Bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA — PROVINCIA MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua".

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es alcanzar la ejecución Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua". Con el objeto de Incrementar el Nivel de Desarrollo Agrario y Económico de los agricultores en los Bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua.

Artículo 3. Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Acciones de Gestión

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Torata, realice acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua".

- II.2 **El Proyecto de Ley 5821/2023-CR;** propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo Moquegua para la construcción de la presa chilota y autoriza la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

expropiación de inmuebles", con la finalidad de la construcción de la Presa Chilota. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES"

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "**AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA**" con CUI 2166595, para la construcción de la Presa Chilota y, en consecuencia autorizase la expropiación del bien inmueble identificado con Ficha N° 4408 trasladado a la Partida Electrónica Nro. 05045072 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, ubicado en el Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y demás inmuebles que resulten necesarios para la ejecución del proyecto mencionado en el presente artículo.

Artículo 2. Autorización de Expropiación

Autorízase la expropiación del predio identificado con Ficha N° 4408 trasladado a la Partida Electrónica Nro. 05045072 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, y demás inmuebles que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA**" con CUI 2166595, para la construcción de la Presa Chilota, conforme a lo dispuesto en Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras normas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, modificado por Decreto Legislativo N° 1559.

Artículo 3. Justificación de la expropiación

La declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional y la autorización de la expropiación objeto de la presente Ley, se encuentra justificada en reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en la Región Moquegua, el cual beneficiará a la población de los distritos de Moquegua, Carumas, Torata, Samegua, San Antonio, de la provincia de Mariscal Nieto y distritos de Ilo y Algarrobal de la provincia de Ilo ambos del Departamento Moquegua.

Artículo 4. Sujeto activo y beneficiario de la expropiación

El sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA**" con CUI 2166595, para la construcción de la Presa Chilota, es el Proyecto Especial Regional Pasto Grande adscrito al Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras normas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, modificado por Decreto Legislativo N° 1559.

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

5.1. El pago de la indemnización justipreciada que se establezca, es asumido por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, previa tasación realizada por la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento del Ministerio de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Vivienda , Construcción y Saneamiento, o la que haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.13 del artículo 4 y el artículo 13 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras normas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, modificado por Decreto Legislativo N° 1559.

5.2. Las tasaciones deben considerar el valor comercial de los inmuebles, así como el valor del perjuicio económico que comprende el daño emergente y lucro cesante en caso corresponda.

Artículo 6. Pago de la indemnización justipreciada

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande adscrito al Gobierno Regional de Moquegua, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 30640, Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y su Reglamento.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Opiniones e información solicitada

IV.1.1 El Proyecto de Ley 5789/2023-CR;

La Comisión Agraria cursó oficios a diferentes instituciones públicas y privadas a fin de conocer sus opiniones técnicas sobre los proyectos de ley en análisis. A continuación, se muestran los detalles de los pedidos de opinión solicitados:

OFICIO	ENTIDAD	TITULAR	FECHA DE ENVÍO
0277-2023-2024-CA/CR	Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	Jennifer Lizetti Contreras Álvarez	04/10/2023
0292-2023-2024-CA/CR	Ministra del Ambiente	Alvina Ruiz Rios	04/10/2023
0293-	Gobernadora del Gobierno Regional	Gilia Ninfa	04/10/2023



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

2023-2024-CA/CR	de Moquegua	Gutierrez Ayala	
0294- 2023-2024-CA/CR	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	John Larry Coayla	04/10/2023
0295- 2023-2024-CA/CR	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata	Elvis Rider Cordova Nina	04/10/2023
0296- 2023-2024-CA/CR	Junta De Usuarios De Riego De Torata		04/10/2023

Fuente y elaboración: Comisión Agraria.

IV.1.2 El Proyecto de Ley 5821/2023-CR;

La Comisión Agraria cursó oficios a diferentes instituciones públicas y privadas a fin de conocer sus opiniones técnicas sobre los proyectos de ley en análisis. A continuación, se muestran los detalles de los pedidos de opinión solicitados:

OFICIO	ENTIDAD	TITULAR	FECHA DE ENVÍO
3083- 2023-2024-CA/CR	Gobernadora del Gobierno Regional de Moquegua	Gilia Ninfa Gutierrez Ayala	05/04/2024
3084- 2023-2024-CA/CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	Angel Manuel Manero Campos	05/04/2024
3085- 2023-2024-CA/CR	Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Hania Perez de Cuellar Lubienka	05/04/2024
3086- 2023-2024-CA/CR	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas	Edgar Manuel Escobar Nimas	05/04/2024
3087- 2023-2024-CA/CR	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo	Humberto Jesús Tapia Garay	05/04/2024
3088- 2023-2024-CA/CR	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	John Larry Coayla	05/04/2024

Fuente y elaboración: Comisión Agraria.

IV.2. Opiniones recibidas

IV.2.1 El Proyecto de Ley 5789/2023-CR;

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones:

La **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata**, mediante Oficio 326-2023-JUSH.TORATA, del 25 de octubre de 2023, remite el Informe 054-2023-JUSHT/UTO - TEC.PTP, en el cual concluye que el Proyecto de Ley es viable.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**, mediante Oficio 1295-2024-MIDAGRI/SG, del 5 de abril de 2024, remite el Informe 0346-2024-MIDAGRI/SG/OGAJ, en el cual concluye que el Proyecto de Ley es viable.

La **Municipalidad Distrital de Torata**, mediante Oficio 1676-2023-SG/MPC, del 29 de diciembre de 2023, remite el Informe 1660-2023-SGE-GLyDURA/GM/MDT, en el cual concluye que el Proyecto de Ley es viable.

IV.2.2 El Proyecto de Ley 5821/2023-CR;

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

IV.3. Análisis técnico

La propuesta legislativa respecto al Proyecto de Ley 5789/2023-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua", con el fin de Incrementar el Nivel de Desarrollo Agrario y Económico de los agricultores en los Bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua.

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú ordena al Estado el apoyo preferente al desarrollo agrario. En el artículo 7-A señala que "el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y, como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación". Los impactos del cambio climático sobre la agricultura podrían ser graves y ocasionar inseguridad alimentaria, además de aumentar las presiones migratorias.

La agricultura da empleo permanente e ingresos a 2,5 millones de peruanos, especialmente en la zona rural, un número que se eleva temporalmente a casi 14 millones durante la temporada de cosecha. Un 80% de agricultores del Perú depende de los alimentos que producen", un sector que fue fundamental durante los meses más complicados de la expansión de la pandemia por el covid-19 en el país. A pesar de su importancia de conservación del agua, más del 40% de la población global se ve afectada por la escasez de agua¹². Esta preocupante situación se atribuye en gran medida, a los efectos del cambio climático que ha generado fenómenos meteorológicos extremos con mayor frecuencia e intensidad en las últimas décadas.

El artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta, en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios. La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Pueda coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y gobiernos locales. El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua.

El Plan Nacional de los Recursos Hídricos contiene la programación de proyectos y actividades estableciendo sus costos, fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversiones, entidades responsables y otra información relevante relacionada con la política nacional de gestión de los recursos hídricos. Este Plan es aprobado por decreto supremo a propuesta del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional (artículo 100 de la LRH).

El Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Edición especial "Por un plan de rescate para las personas y el planeta"¹, señala que a medio camino de la fecha límite para la Agenda 2030, el Informe de Progreso de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)

¹ <https://peru.un.org/sites/default/files/remote-resources/b8f96e9f66c3deb0787aed49580d99ae.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

muestra que más de la mitad del mundo está quedando atrás. Los avances para más del 50% de las metas de los ODS son endeble e insuficientes, y el 30 % están estancados o han retrocedido. Estos incluyen metas esenciales sobre la pobreza, el hambre y el clima. Si no actuamos ahora, hemos entrado en una era de poli crisis. Los conflictos, el cambio climático, los efectos que persisten de la pandemia de la COVID-19 y otros desafíos mundiales amenazan con descarrilar el progreso que tan duramente se ha logrado para cumplir con los ODS.

La crisis climática está empeorando a medida que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando. El último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático concluye que la temperatura mundial ya está 1,1°C por encima de los niveles preindustriales y que es probable que alcance o supere el punto de inflexión crítico de 1,5°C para 2035. Las olas de calores catastróficos y cada vez más intensos, las sequías, las inundaciones y los incendios forestales se han vuelto demasiado frecuentes. El aumento del nivel del mar amenaza a cientos de millones de personas en las comunidades costeras. Además, el mundo se enfrenta actualmente al mayor evento de extinción de especies desde la era de los dinosaurios y los océanos se vieron cargados con más de 17 millones de toneladas métricas de contaminación por plástico en 2021, con proyecciones que muestran que probablemente se dupliquen o tripliquen para el año 2040.

Es así como el Objetivo 6 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030²: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, indica en su informe que:

- A pesar de los grandes avances, miles de millones de personas continúan sin acceso a agua potable segura, saneamiento ni higiene. Para alcanzar la cobertura universal para el 2030 será necesario aumentar sustancialmente las tasas actuales de progreso en el mundo: 6 veces en el caso del agua potable, 5 veces en el del saneamiento y 3 veces en el de la higiene.
- La eficiencia en el uso del agua aumentó un 9%, pero el estrés hídrico y la escasez de agua siguen siendo motivo de preocupación en muchas partes del mundo. En el año 2020, 2.400 millones de personas vivían en países con estrés por escasez de agua. Estos desafíos se ven agravados por los conflictos y el cambio climático.
- Las estrategias esenciales para volver a encarrilar el Objetivo 6 incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción empírica, mejorar la coordinación intersectorial y la cooperación entre todas las partes implicadas, y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.

Actualmente existe una preocupación por el descenso de la asistencia oficial para el desarrollo en el sector hídrico. Los desembolsos de la asistencia oficial para el desarrollo para el sector hídrico disminuyeron un 15% entre los años 2015 y 2021, pasando de 9.600 millones de dólares a 8.100 millones. Los compromisos totales de asistencia oficial para el desarrollo en el sector hídrico también disminuyeron un 12%, de 11.200 millones de dólares en 2015 a 9.800 millones en 2021. Los compromisos alcanzaron un máximo de 13.500 millones en 2017 y han disminuido cada año desde entonces.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

África subsahariana recibió la mayor parte -el 28% o más de los desembolsos de la asistencia oficial para el desarrollo en el sector hídrico cada año desde 2015-, pero todas las regiones de los ODS vieron disminuir la asistencia entre 2019 y 2021. Además, la alineación de los donantes con los planes nacionales del sector hídrico sigue siendo baja, ya que solo el 29% de los países informaron de una alta alineación en 2021.

A medida que desaparecen ecosistemas y especies de los humedales, es imperativo protegerlos y restaurarlos a gran escala. Los ecosistemas relacionados con el agua proporcionan agua limpia, regulan las inundaciones y las sequías y sustentan la biodiversidad. Sin embargo, estos ecosistemas se enfrentan a numerosas amenazas como la contaminación, el cambio climático y la sobreexplotación. La extensión de las masas de agua superficiales, como lagos, ríos y embalses, está cambiando rápidamente en todo el mundo y una de cada 5 cuencas fluviales experimentó fluctuaciones de las aguas superficiales superiores a lo natural en los últimos 5 años.

Los ecosistemas de humedales sufrieron una alarmante pérdida del 85% en los últimos 3 siglos³, principalmente debido al drenaje y la conversión de tierras. Desde 1970, las especies dependientes de los humedales continentales se redujeron en un inquietante 81%, lo que supera los descensos en otros biomas⁴, y un número cada vez mayor está en peligro de extinción. Es imperativo dar prioridad a la protección y restauración de los humedales a gran escala.

Se debe tener en cuenta que, en muchos lugares del mundo, la disponibilidad de agua es cada vez menos previsible. En algunas regiones las sequías agravan la escasez de agua y repercuten negativamente en la salud y la productividad de las personas, lo que a su vez amenaza el desarrollo sostenible y la biodiversidad en todo el mundo.

Por tanto, garantizar que todo el mundo tenga acceso a servicios sostenibles de agua potable y saneamiento es una estrategia fundamental para mitigar el cambio climático en los próximos años. De no mejorarse las infraestructuras y la gestión del agua, millones de personas seguirán muriendo cada año a causa de enfermedades relacionadas con el agua, como la malaria y la diarrea, y la pérdida de biodiversidad y el deterioro de la resistencia de los ecosistemas seguirán socavando la prosperidad de los países y los esfuerzos por lograr una sociedad más sostenible.

Por ello, las organizaciones de la sociedad civil deben exigir a los gobiernos que rindan cuentas, que se invierta en investigación y desarrollo sobre el agua y que se promueva la inclusión de las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas en la gestión de los recursos hídricos. Concientizar sobre la importancia de estas funciones y ponerlas en práctica dará lugar a resultados beneficiosos para todos y a una mayor sostenibilidad e integridad de los sistemas humanos y ecológicos.

Otra opción sería participar en las campañas del Día Mundial del Agua y el Día Mundial del Retrete, las cuales tienen como objetivo proporcionar información e incentivar la adopción de medidas en materia de higiene. Pues el objetivo debe ser **aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.**

³ <https://peru.un.org/sites/default/files/remote-resources/b8f96e9f66c3deb0787aed49580d99ae.pdf> (pag.25)

⁴ Biomas: Categorías generales de los ecosistemas terrestres se conocen como biomas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

El Gobierno debe comprender que el agua y el saneamiento son prioridades clave para que el Perú logre el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Sin embargo, en un contexto de cambio climático e inestabilidad política, los desafíos de gobernanza alcanzan un nivel de incertidumbre sin precedentes.

Actualmente Perú es el octavo país del mundo por volumen de agua dulce y el tercero de América Latina, después de Brasil y Colombia. Sin embargo, el agua dulce se distribuye de manera desigual en todo el país. El 97% del agua dulce disponible se encuentra en la Región Hidrográfica Amazónica, donde vive el 31% de la población (INEI, 2018; ANA, 2013). Por otro lado, la mayor parte de la población (65%) y actividades económicas se ubican en la Región Hidrográfica del Pacífico, a pesar de que genera solo el 1,77% del agua dulce disponible de Perú. La demanda de agua de Lima, la capital, ubicada en la Región Hidrográfica del Pacífico, donde el agua es escasa, ha experimentado un fuerte crecimiento debido al aumento significativo (+ 51,8%) de la población en los últimos 25 años (INEI/UNFPA, 2020). Su población consumió 163 litros de agua per cápita/día en 2018, significativamente por encima de los 100 litros per cápita/día recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). A pesar de la escasez de recursos hídricos, más de 2/3 del Producto Bruto Interno (PBI) agrícola se originan en la Cuenca del Pacífico (FAO, 2015). Por último, la Región Hidrográfica del Titicaca aporta el 0,32% del agua dulce total y alberga al 4% de la población (INEI, 2018; ANA, 2013).

Las 3 regiones hidrográficas también difieren ampliamente en términos de volumen de agua subterránea, que oscila entre 542.998 hm³ en la Región Hidrográfica Amazónica (99%) y 4.844 hm³ en la Región Hidrográfica del Pacífico (0.9%) y 615 hm³ en la Región Hidrográfica del Titicaca (0,1%) (ANA, 2013). En general, las fuentes de agua subterránea representan el 25% de los recursos hídricos disponibles, de los cuales la mayoría proviene de fuentes de agua superficial (75%) (INEI, 2015). El agua subterránea es particularmente importante en la Región Hidrográfica del Pacífico, donde el agua de los acuíferos se utiliza principalmente para la agricultura y el consumo humano. Aunque algunos acuíferos, especialmente en la Región Hidrográfica del Pacífico, están cerrados o sobreexplotados, el balance general de aguas subterráneas en el país es positivo (estimado en más de 546.730 hm³) (ANA, 2013).

En general, el uso del agua se reparte de la siguiente manera. En 2018, el 29,3% correspondió a usos consuntivos, mayoritariamente agrícola (74,8%), y el 70,7% a usos no consuntivos, principalmente energía (97,7% de la demanda total no consuntiva), dado que 81% de la electricidad en Perú proviene de fuentes hidráulicas (ANA, 2020). Las tensiones relacionadas con el uso del agua están aumentando a medida que se incrementa la demanda, impulsada por el crecimiento demográfico y la economía. Además, el cambio climático provoca que el agua sea más escasa y afecta a la seguridad hídrica debido al deshielo de los glaciares. En los últimos 50 años, el 51% de los glaciares de Perú se han derretido debido al cambio climático (World Bank, 2021).

Las significativas brechas de gobernanza de Perú comprometen la efectividad e implementación de las políticas en el sector del agua. En los últimos años Perú ha sufrido una agitación política y social que pone en peligro la continuidad política y el liderazgo necesario para que las políticas públicas, incluyendo las del agua y el saneamiento, produzcan los resultados esperados. La transición democrática que comenzó a fines de 2001 coincidió con un auge económico, impulsado por los altos precios internacionales de las materias primas, un sólido sector minero y el crecimiento del consumo privado. Sin embargo, este notable desempeño macroeconómico no se ha reflejado en los ámbitos político, social y ambiental.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

En los últimos años Perú se ha enfrentado a problemas políticos que se remontan en gran medida al escándalo Odebrecht de 2016. Entre 2018 y 2021 la presidencia peruana cambió 4 veces. A pesar de la reciente inestabilidad, Perú ha asignado a los problemas del agua un lugar destacado en su agenda de políticas. Desde la presidencia de Pedro Pablo Kuczynski (2016-2018), garantizar el acceso universal y continuo al agua y el saneamiento para toda la población peruana, tanto en las zonas urbanas como rurales, constituye una prioridad fundamental. **No obstante, cambiar de un enfoque correctivo de los impactos (en su mayoría ad hoc, no planificados y reactivos) hacia uno de gestión de los riesgos a largo plazo requiere una gobernanza eficaz, eficiente e inclusiva**, que es intrínsecamente reflejo de la cultura, el régimen legal, las cuestiones relativas al legado, y la configuración política y los patrones de desarrollo territorial.

En el contexto del cambio climático, los problemas de gobernanza alcanzan un nivel de incertidumbre sin precedentes. Entre 2000 y 2020 las inundaciones en Perú afectaron a aproximadamente 4,43 millones de personas, de las cuales 57.025 quedaron sin hogar, 1.666 sufrieron heridas y 787 fallecieron. En 2017 tuvo lugar la inundación que causó más afectados (1.8 millones) y provocó perjuicios económicos por USD 3.100 millones en 6 departamentos, incluyendo Lima. El Niño Costero de 2017 fue uno de los peores eventos meteorológicos del siglo XXI en el país.

En la Amazonía el fenómeno de La Niña es la principal causa de las lluvias torrenciales. El incremento de las inundaciones también provoca "huaicos", deslizamientos de tierra altamente destructivos en áreas de mayor altitud y que causaron hasta el 4% del total de emergencias registradas entre 2003 y 2014. Los huaicos desplazan grandes volúmenes de lodo que dañan los asentamientos humanos y la infraestructura, y provocan conflictos y pérdida de vidas. Los huaicos transportan sedimentos y no permiten una adecuada captación de agua en las plantas de tratamiento. Entre 2000 y 2020, los deslizamientos de tierra afectaron a 1.140 personas, y 307 fatales.

El fenómeno de El Niño también causa sequías en el sur de Perú. Según un análisis de SENAMHI, que abarca 20 departamentos del país -excluyendo las áreas áridas de los departamentos costeros (dado que reciben menos del 2% de las precipitaciones peruanas anualmente)- entre 1981 y 2018 ocurrieron en Perú 10 eventos de sequía moderada a extrema. La gestión del agua en condiciones de incertidumbre exige: reconocer los conflictos entre la prestación de servicios y la conservación de los recursos hídricos (stocks); los complejos *trade-offs* implícitos en el suministro conjunto de bienes públicos y privados de los ecosistemas de recursos hídricos; la importancia fundamental del uso del agua para el crecimiento económico, pero respetando el papel esencial de la conservación del agua para el progreso sostenido y el desarrollo sostenible; las externalidades generalizadas derivadas de la naturaleza interconectada del ciclo hidrológico; la relevancia de la seguridad hídrica a largo plazo y la creciente incertidumbre sobre los suministros futuros, hacen que tomar precauciones extremas sea una actitud política sensata; y el alto costo fijo (de capital) de las infraestructuras hídricas y el problema aún sin resolver de cómo diseñar esquemas de distribución de beneficios y costos que sean efectivos y eficientes.

El Perú tiene una agricultura familiar de subsistencia, la incidencia del COVID-19, la escasez de fertilizantes, el incremento de los precios internacionales de los productos agrícolas, la inseguridad alimentaria, el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, la baja integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor, la alta proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia con escaso acceso a mercado, y el inadecuado manejo de los recursos naturales en la producción agraria; nos trae como consecuencias la generación de brechas sectoriales: 30% de la superficie agrícola bajo riego, 8% de

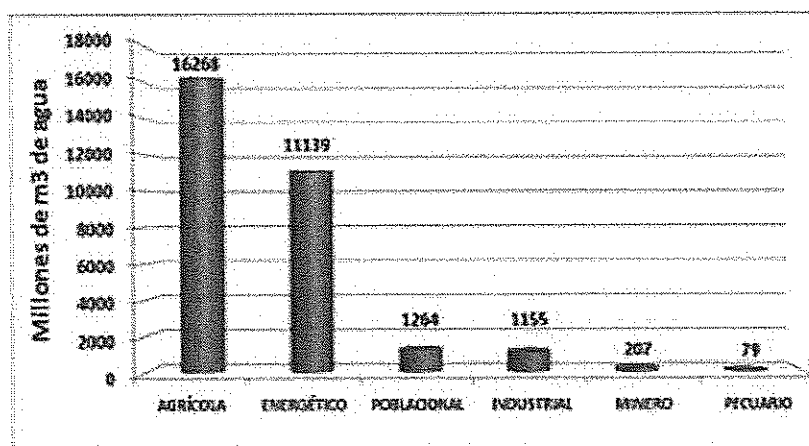
DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

productores reciben servicios de asistencia técnica, 8% acceden a crédito formal, y 10% de productores usan semillas de calidad.

Frente a ello tenemos algunos de los impactos globales que se encuentran detallados en el Informe SOFI 2022, destacando los siguientes datos: 2,300 millones de personas en el mundo padecían inseguridad alimentaria moderada grave en 2021; en el 2021 padecían hambre entre 702 y 828 millones de personas; cerca del 40% de la población mundial no accede a una dieta saludable; 1 de cada 8 adultos es obeso; el 11% de la población mundial se enfrenta a niveles graves de inseguridad alimentaria; las mujeres tienen 15% más probabilidad de sufrir inseguridad alimentaria, "Más de la mitad de la población del Perú está en situación de inseguridad alimentaria) – FAO" (25/08/2022).

Si bien se le suele exigir al Estado que se haga responsable de ejecutar las propuestas de mejora en el sector, debido a las características de ineficacia operativa, la falta de coordinación con los gobiernos subnacionales, la falta de planificación, hacen que no se estén ejecutando las acciones necesarias para afrontar esta problemática. Frente a ello se hace necesario el poner énfasis en un recurso de vital importancia como es el Agua, para ello se requiere acortar las brechas que por décadas no han sido atendidas por los gobiernos de turno y que debido a las anomalías climáticas hacen que se vuelvan una prioridad en tareas de prevención para poder afrontar eventos futuros, asegurando el recurso hídrico para consumo humano y la agricultura en cantidad, calidad y oportunidad, con el objetivo de prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, garantizando el recurso hídrico. Sin agua no hay vida. Sin este recurso, 2/5 partes del PBI peruano no podría desarrollarse plenamente: minería, vivienda, agricultura y electricidad. El consumo de agua en el Perú se aprecia en la siguiente figura, donde de lejos se ve que la mayoría del uso efectivo del agua en el país se debe a actividades agrícolas, las cuales consumen 12 veces más que para fines poblacionales. El uso del agua para generación de energía eléctrica es también muy importante, utilizándose más de 11000 millones de m³/año⁵.

Uso del agua para diversos fines para el año 1992



Fuente: INRENA, 1995.

En la costa, debido a la gran demanda de agua para agricultura, al asentamiento de más de la mitad de la población y a la concentración de grandes industrias, se utiliza el 36% del agua disponible naturalmente para esa región. El consumo de esta región (en promedio por

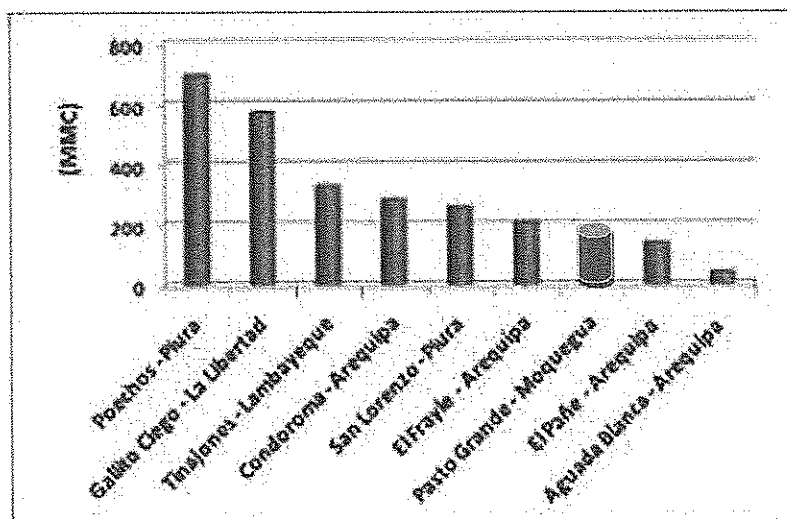
⁵ <https://www.midagri.gob.pe/portal/42-sector-agrario/recurso-agua>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

persona) es de 1105 m³/año, aproximadamente 3000 litros de agua por persona al día, el triple del consumo en la sierra y 10 veces más que en la selva.

En la sierra se utiliza el 0,83% del agua disponible naturalmente para esa región. El consumo promedio por persona es de 354 m³/año, aproximadamente 1000 litros de agua por persona al día. En la selva, debido al gran volumen de agua disponible, se utiliza tan solo el 0,02% del agua disponible naturalmente para esa región. El consumo promedio por persona es de 109 m³/año, aproximadamente 300 litros de agua por persona al día. Para dar solución a la escasez de agua en las zonas áridas, se tiene una red de reservorios. El Perú tiene una capacidad máxima de almacenamiento de agua de 2731 millones de m³, distribuida en nueve reservorios, como se muestra en la figura a continuación.

Principales reservorios del país y capacidad máxima de almacenamiento de agua (millones de m³)



Fuente: MINAG, 2006.

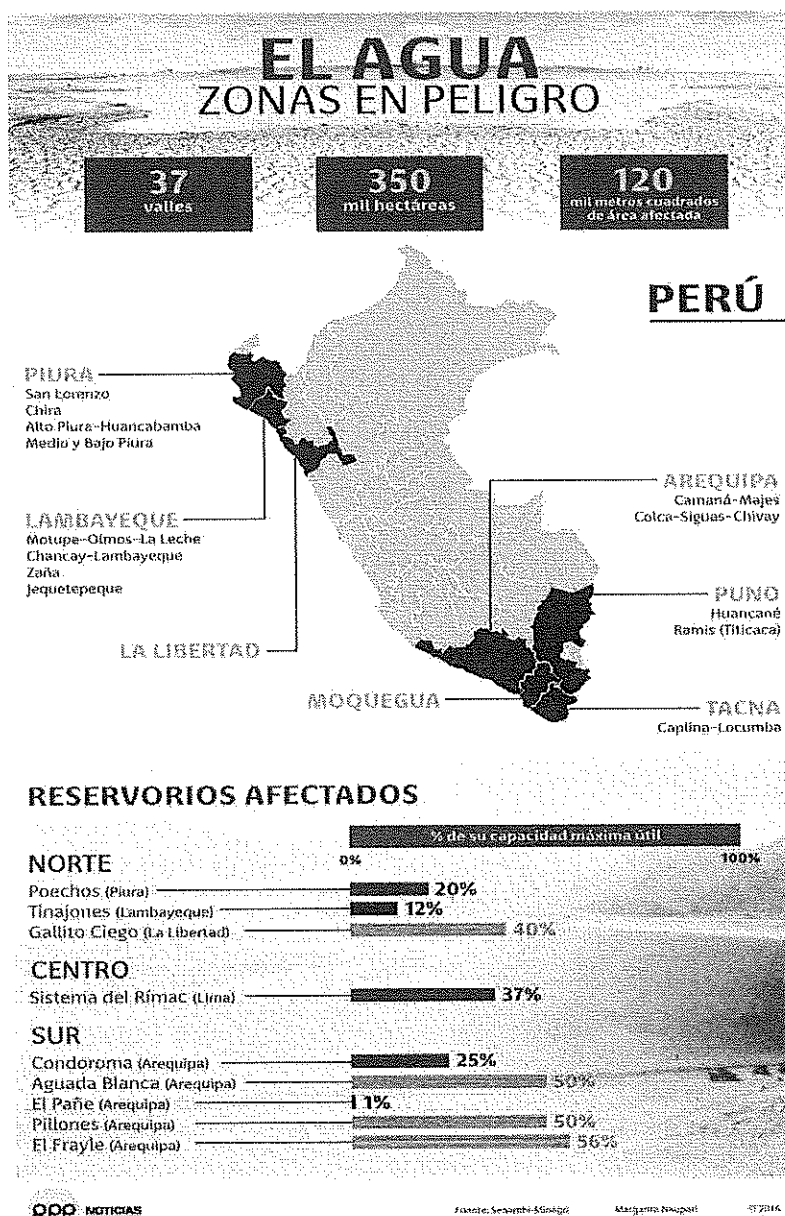
La escasez de agua es un problema que afecta al mundo y, a futuro, puede producir consecuencias graves para los seres humanos y el medio ambiente. Así lo advirtió la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con estudios, donde muestra que en el 2050 habrá un 25% de déficit de agua, lo que podría afectar la producción de alimentos, ya que, en la actualidad, según el Banco Mundial el 70% de este recurso se utiliza en la agricultura. En el caso de Perú no es muy diferente, pues la Autoridad Nacional del Agua (ANA) detalló que el 80% del agua se utiliza en el sector agrícola, pero existe un alto desperdicio, donde se muestra que solo el 30% del recurso se distribuye correctamente. Parte de esta problemática es ocasionada por la falta de tecnificación de riego en los campos de cultivo.

Frente a ello el Perú viene pasando por una de las peores crisis hídricas con respecto a sus fuentes de almacenamiento. Reservorios como El Pañe en el sur del país solo cuentan con el 1% de su capacidad máxima útil.

De acuerdo con la información proporcionada por parte de **SENAMHI** y **MIDAGRI**, parte de los **reservorios del norte, centro y sur del país han presentado un déficit en su almacenamiento**. Los reservorios en el norte del país, como Poecho (Piura), Tinajones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

(Lambayeque) y Gallito Ciego (La Libertad), presentan 20%, 12% y 40% de su capacidad máxima útil, respectivamente. Mientras que, en el sur, los reservorios pertenecientes a la región Arequipa, Condoroma, Agua Blanca, El Pañe, Pillones y El Frayle presentan 25%, 50%, 1%, 50% y 56% de su capacidad máxima útil, respectivamente. Para cerrar en el centro, el Sistema del Rímac presento solo el 37% de su capacidad máxima útil. Por lo que amerita tomar medidas urgentes para poder enfrentar este problema que día a día se acrecienta.



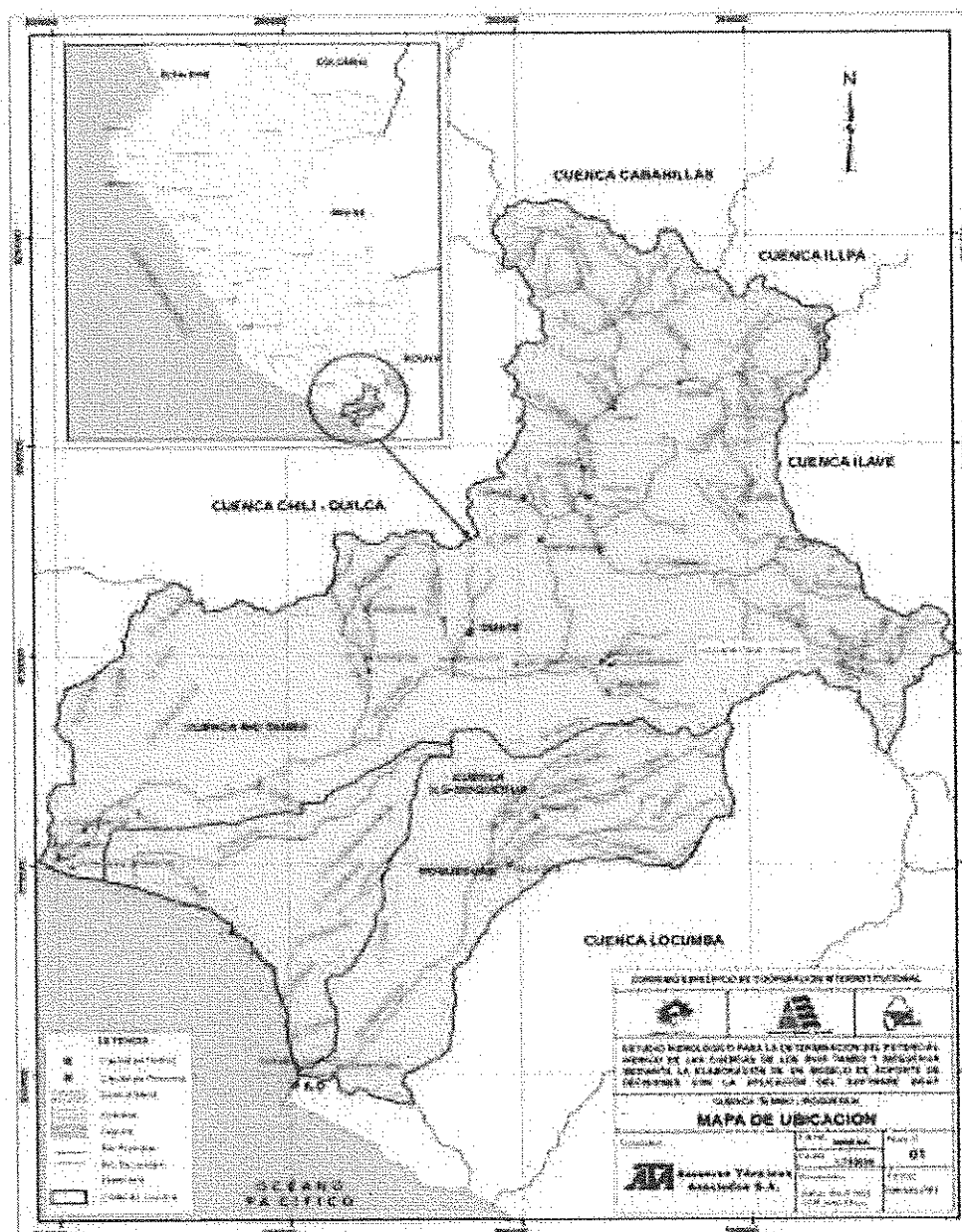
Fuente: <https://rpp.pe/peru/actualidad/reservorios-de-agua-del-peru-en-peligro-noticia-1020888?ref=rpp>

La cuenca del río Moquegua comprende 616,22 Km² de la provincia de Ilo y 2988,53 Km² de la provincia de Mariscal Nieto, haciendo un total de 3604.75 km². Según "Demarcación y Delimitación de las Autoridades Administrativas del Agua", documento preparado el 2009 por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

del Agua en Perú, la Cuenca Ilo - Moquegua constituye la Unidad Hidrográfica Código 13172, perteneciente al Sistema Hidrográfico del Pacífico¹.

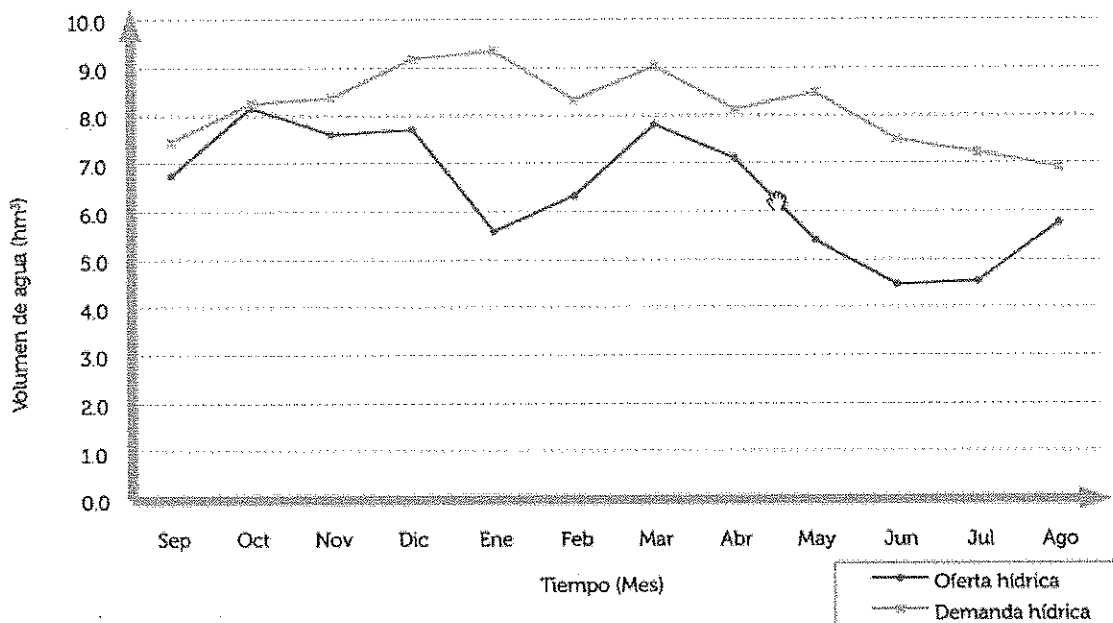
El agua propia de la cuenca Moquegua es muy escasa e irregular, por esta razón se construyó, en la parte alta del río Vizcachas, ubicado en la cuenca del río Tambo, el embalse Pasto Grande (200 MMC de capacidad útil). Aguas que son derivadas hacia el río Moquegua. La recarga actual de este reservorio es 73 MMC promedio anual, utilizado para atender la creciente necesidad multisectorial del recurso hídrico en la cuenca Moquegua.



Fuente: repositorio de la Autoridad Nacional del Agua

Comparación de la oferta Vs. La demanda Cuenca del río Moquegua

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Fuente: repositorio de la Autoridad Nacional del Agua - DCPRH

Como se puede apreciar en el siguiente grafico uno de los problemas por lo cual atraviesa la cuenca del rio Moquegua es que la demanda del recurso hídrico es mayor a la oferta hídrica. Así mismo en la exposición de motivos de la presente iniciativa legislativa propone la construcción de la presa Altarani, que consiste en una estructura de materiales sueltos, conformada por un cuerpo de material suelto homogéneo provisto de un plinto y una losa inclinada de concreto armado como elemento impermeabilizante y un espaldón aguas abajo de material con enrocado que proporciona la estabilidad a la estructura y asegure una alta permeabilidad para disponer de un drenaje libre que propicie una línea de saturación baja que se traduce a su vez en una mayor solidez de la estructura. Entre el relleno homogéneo y la losa de concreto va dispuesto un filtro como elemento de transición para el control de la migración de partículas. El vaso del reservorio Altarani tiene una extensión que sobrepasa los 18.8 Ha, volumen de embalse de 4.441 Hm³ total, obteniendo un volumen útil de 4.141 Hm³ y un volumen muerto para los sólidos de 0.3 Hm³, finalmente obteniendo una cota de espejo de agua 3448.54 m.s.n.m. lo que significa que tiene capacidad para laminar gran parte de la avenida de diseño.

Cabe indicar que las áreas que se riega con el rio Torata, los canales principales y canales laterales del sector de los bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango, son terrenos agrícolas con pendientes ligeramente pronunciadas, la cual erosiona y provoca pérdida de suelo en la práctica de aplicación de riego. El clima es propio de valle interandino limitando en algunos casos la producción o causando daños en los meses de mayo a julio producidas por las heladas y neblinas. Además, existe el desconocimiento real de las necesidades hídricas sobre el rendimiento de la especie a cultivar, el déficit de agua y agotamiento del cultivo que provoca acumulación de amonio y esto a su vez ocasiona quemaduras de hojas y muerte de brotes. No existe una eficiente gestión y administración por parte de las Comisiones de Regantes de recursos hídricos, por ende, no realizan una adecuada distribución de agua, actualmente existe un rol de riego por sectores, pero es insuficiente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Actualmente uno de los principales problemas por el que viene atravesando el valle de Torata, es la contaminación del recurso hídrico, suelo y el medio ambiente, esto debido a que desde hace más de 40 años se viene explotando la mina a tajo abierto de Cuajone, la misma que ha traído como consecuencia fuertes impactos en la principal actividad del distrito de Torata que es la agricultura (agua contaminada, cobertura vegetal con polvo mineralizado, calidad del aire con material particulado). Las áreas que se riega con el río Torata, los canales principales y canales laterales del sector de los bloques de Riego de Ilubaya, Torata y Yacango, son terrenos agrícolas con pendientes ligeramente pronunciadas, la cual erosiona y provoca pérdida de suelo en la práctica de aplicación de riego. El clima es propio del valle interandino limitando en algunos casos la producción o causando daños en los meses de mayo a julio producidas por las heladas y neblinas, producto del cambio climático. Actualmente no existe una eficiente gestión y administración por parte de las Comisiones de Regantes de recursos hídricos, por ende, no realizan una adecuada distribución de agua, actualmente existe un rol de riego por sectores, pero es insuficiente.

En consecuencia, como plantea la iniciativa parlamentaria en materia, es importante impulsar proyectos de infraestructura para almacenamiento de agua en reservorios, para la población y la agricultura frente al cambio climático. La presente propuesta legislativa está enmarcada dentro de la Política de Estado 33, en la que el Estado planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua para: optimizar la eficiencia en el uso y reúso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.

Impulsar obras de gran envergadura en represamiento de agua, con el objetivo de garantizar este recurso para la población, así como prevenir desastres en épocas de lluvias; esto debe realizarse mediante el inicio de estudios y ejecución de obras de represamiento de gran envergadura, así como realizar el mantenimiento a los reservorios existentes, dado que su capacidad es mínima producto de la sedimentación.

La propuesta legislativa respecto al Proyecto de Ley 5821/2023-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA", para la construcción de la Presa Chilota y, en consecuencia autorizase la expropiación del bien inmueble identificado con Ficha N° 4408 trasladado a la Partida Electrónica Nro. 05045072 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, ubicado en el Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y demás inmuebles que resulten necesarios para la ejecución del proyecto mencionado en el presente artículo.

Como se aprecia en el grafico Comparación respecto de la oferta Vs. La demanda Cuenca del río Moquegua, se sabe que desde el siglo pasado el problema principal de Mariscal Nieto e Ilo, ha sido el déficit hídrico y energético, lo cual determinaba el desarrollo de las ciudades de la provincias de Ilo y Mariscal Nieto, sometiéndolos a un alargamiento en el tiempo, razón por la cual, era necesario dar solución a esta problemática, impulsando la expansión del campo agrícola, generación de energía eléctrica y el abastecimiento de agua para uso domestico e industrial a las ciudades de Moquegua e Ilo y centros poblados aledaños, como bien lo indica la presente iniciativa legislativa en su exposición de motivos.

La nueva infraestructura hidráulica tendrá una capacidad de almacenamiento de 30 millones de metros cúbicos, con sistema de captación y bombeo, línea de conducción, sistema eléctrico para trasvase de agua del río Chilota al canal Pasto Grande con un caudal de 450 l/s,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

garantizando recursos hídricos para consumo humano y ampliación de la frontera agrícola en la segunda etapa de Lomas de Ilo en un área de 1,500 hectáreas adicionales, mediante sistemas de riego tecnificado.

Precisar que uno de los principales problemas identificados que presenta la provincia de Mariscal Nieto, es en el sector agricultura respecto a la escasez del recurso hídrico, deficitaria infraestructura de riego y reducida frontera agrícola. Frente a ello, una de las propuestas es la construcción de la Presa Chilotala misma que se encuentra involucrada en el predio identificado con Ficha N° 4408 trasladado a la Partida Electrónica Nro. 05045072 del Registro de la propiedad inmueble de la Oficina Registral Moquegua, ubicado en el Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, de propiedad de un privado, lo que impide efectuar la construcción de la presa Chilota, en razón que el propietario no desea transferir la propiedad del predio aludido, en favor del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande.

Frente a ello, la presente iniciativa legislativa propone activar excepcionalmente la figura de la Expropiación, regulado en el Art. 70 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras normas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, modificado por Decreto Legislativo N° 1559.

Cabe precisar que, la expropiación es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, con forme al artículo 70 de la Constitución Política.

De acuerdo, a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 94 establece que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el consejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos. Así mismo en su artículo 95 Expropiación a través del Poder Ejecutivo. Acordada la expropiación por necesidad pública por el consejo provincial o distrital, con estricta sujeción a lo previsto en el artículo anterior, este solicita que el Poder Ejecutivo disponga la expropiación de acuerdo a la Ley General de Expropiaciones.

Cabe señalar que en su artículo 96, establece las causas de necesidad pública, el cual la presente iniciativa legislativa cumple con el presente requisito como lo establece en el ítem 5: La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la vida de la población. Como se conoce actualmente las Lomas de Ilo, no cuentan con agua suficiente para garantizar la actividad agrícola, y también el consumo humano e industrial, ya que actualmente se utiliza agua del río Ite - Tacna, siendo agua no muy apta para el consumo humano, que requiere costosos tratamientos y en menor proporción del PERPG. Razón por la cual, la construcción de la presa Chilota permitirá garantizar la disponibilidad hídrica de 0.45 m³/s adicionales, sumando un caudal de 1.10 m³/s previsto como aporte del Sistema de Derivación Chilota - Chincune, lo cual va permitir la ampliación de la frontera agrícola a través de actividad productiva agropecuaria orientadas hacia los mercados regionales, nacionales e internacionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Por lo anotado, resulta evidente que ambas propuestas de ley resultan **viables**, dado que esta impulsar proyectos de infraestructura para almacenamiento de agua en reservorios, para la población y la agricultura frente al cambio climático. La presente propuesta legislativa está enmarcada dentro de la Política de Estado 33, en la que el Estado planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua para: optimizar la eficiencia en el uso y reúso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Respecto a la necesidad que tiene como finalidad determinar si se requiere, una norma con rango de Ley u otra de menor Jerarquía, para sustentar si se requiere activar la función legislativa, en este sentido está enmarcada dentro de la Política de Estado 33, en la que el Estado planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua para: optimizar la eficiencia en el uso y reúso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos. Así como también lo estipulado en el Art. 70 de la Constitución Política del Perú dispone que solo por excepción se puede privar del derecho fundamental de la propiedad, siempre que exista necesidad pública aprobada por Ley Expresa, concordante con el artículo 4 numeral 4.5. donde detalla que la Expropiación: Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo, así mismo el Artículo 25 indica que la Ley autoritativa de Expropiación que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación, por lo que este extremo de la propuesta legislativa 5821/2023-CR, no resulta atendible.

Respecto a la Viabilidad, ambas iniciativas legislativas buscan incrementar el Nivel de Desarrollo Agrario y Económico de los agricultores de la provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua lo cual conlleva a beneficios económicos, sociales y políticos para los agricultores de la Región Moquegua; lo cual la ejecución de la presente ley será muy beneficiosa no solo para sector agrario, sino también para los 33.72 millones de peruanos, pues la implementación de nuevos reservorios permitirá abastecer del recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad a todos los peruanos.

Respecto a la Oportunidad, esta tiene implicancias sociales, políticas y económicas que podría generar la vigencia de la norma; como se ha sustentado en los argumentos de la presente iniciativa legislativa los impactos a futuro con la aprobación y publicación de la Ley, serán beneficiosos para la población del departamento de Moquegua, en el sentido que se ampliara la frontera agrícola, se realizara inversiones públicas en infraestructura hidráulica, se aprovechará el recurso hídrico de manera eficiente, racional y económico. Asimismo, genera una reactivación económica en la Región Moquegua mediante la inversión pública.

IV.5. Efecto de la vigencia de la norma

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

La norma cuya aprobación se propone tiene como finalidad declarar de interés nacional proyectos de inversión para ampliar la frontera agrícola, así como, para garantizar la implementación y construcción de fuentes de almacenamiento de agua (reservorios), permitiendo el aprovechamiento de las aguas de lluvias, a fin de almacenar, regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos de abundancia y garantizar el suministro y distribución en períodos de sequía.

Se prioriza, asimismo, la simplificación administrativa en la formulación, evaluación y ejecución de los expedientes técnicos para la construcción de fuentes de almacenamiento de agua.

Se faculta al Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para que ejecuten las acciones necesarias para la implementación y construcción de fuentes de almacenamiento de agua (reservorios).

IV.6. Análisis costo beneficio

Conforme lo hemos señalado en el análisis de las iniciativas legislativas, la fórmula legal de la presente iniciativa respecto a la declarar de interés nacional proyectos de inversión para ampliar la frontera agrícola, así como, para garantizar la implementación y construcción de fuentes de almacenamiento de agua (reservorios), se formula como declarativa y de interés nacional, que no genera gasto alguno al erario nacional, ni obligación legal, pues trata de llamar la atención al Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Gobierno Locales, para impulsar la implementación de fuentes de almacenamiento artificial para el recurso hídrico, a fin de regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos húmedos y garantizar el suministro y distribución en períodos de déficit, a cargo del Poder Ejecutivo, por ser el ente rector del manejo sostenible del agua.

Por tanto, de aprobarse la proposición legislativa, no generará ningún gasto presupuestal ni de otra índole, por estar garantizado constitucionalmente y estar vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, además de existir una Política General de Gobierno que la contempla.

La ejecución de la presente ley será muy beneficiosa no solo para sector agrario, sino también para los 33.72 millones de peruanos, pues la implementación de nuevos reservorios permitirá abastecer del recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad a todos los peruanos.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyecto de Ley 5789/2023-CR y 5821/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” Y “AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO MOQUEGUA”, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:

- a) "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del Distrito de Torata — provincia Mariscal Nieto-departamento de Moquegua", con CUI N° 2537873.
- b) "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", con CUI 2166595.

Asimismo, se declara de interés nacional la construcción de la presa Chilota en la provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Municipalidad Distrital de Torata, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para realizar las acciones necesarias para su ejecución.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Sala de Comisiones,

Lima 15 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Ivoria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 16:20:28-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de Septiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 10:22:38-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 18:38:57-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 09:50:07-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
BAZÁN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 11:29:17-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:01:29-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 16:59:57-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



**COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 13:04:39-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 14:57:05-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 16:12:55-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 14:49:24-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 18:25:43-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 10:38:14-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 11:33:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:13:53-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 16:27:06-0500

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 12:38:26-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5789/2023-CR, 5821/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA, YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA Y LA CONSTRUCCION DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 16:39:18-0500